Bogotá, D.C, 30 de Junio de 2020

Señor:
HECTOR ELI VALENCIANO BOLAÑOS
REPRESENTANTE LEGAL METAL LINE S.A.S
CARRERA 26 No. 7-32 Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Adición Contrato No. 164-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2020.

En referencia al Contrato No. 164-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2020, el cual tiene como objeto "ADQUISICION DE ESTIMULOS PARA EL PERSONAL DE LA JEFATURA SALUD FAC", me permito solicitar al Señor Representante Legal METAL LINE S.A.S, tenga a bien a autorizar se adicione el contrato en mención de acuerdo a las siguientes cantidades:

CONTRATO ACTUAL				**MODIFICACIÓN**			
Contrato Electrónico – Numeral 2 - Configuración financiera - Garantías:				**Modificación al Contrato Electrónico – Numeral 2 - Configuración Financiera Garantías:**			
Amparos	**%**	**Vigencia**	**Estimación**	**Amparos**	**%**	**Vigencia**	**Estimación**
Cumplimiento del Contrato	20	Desde 26-06-20 Hasta 30-08-20	$ 276.000	Cumplimiento del Contrato	20	Desde 26-06-20 Hasta 30-08-20	$ 414.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50	Desde 31-08-20 Hasta 30-12-20	$ 690.000	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50	Desde 31-08-20 Hasta 30-12-20	$ 1.035.000
Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal 2.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.380.000) 2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.				**Modificación al Contrato Electrónico – Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal** 2.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.070.000) 2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.			

CTA	SUBC	OBJG	ORD	SUBORD	VIGENCIA	DOCUMNETACIÓN DE APROBACIÓN	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
02	02	01	004	002	2020	12920	16	AMPARAR LA ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS Y MEDALLAS	$ 2.487.000
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									$ 2.487.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									

CTA	SUBC	OBJG	ORD	SUBORD	VIGENCIA	DOCUMNETACIÓN DE APROBACIÓN	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
02	02	01	004	002	2020	12920	16	AMPARAR LA ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS Y MEDALLAS	$ 2.070.000
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									$ 2.070.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									

02	02	01	004	002	2020	12920	16	AMPARAR LA ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS Y MEDALLAS	$ 2.487.000	02	02	01	004	002	2020	12920	16	AMPARAR LA ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS Y MEDALLAS	$ 2.070.000
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									$ 2.487.000	TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									$ 2.070.000

Contrato Electrónico - Numeral Bienes y Servicios:

Elemento	Cantidad Contratada	Valor de Referencia Total
Moneda Jefatura Salud FAC	9	$ 360.000
Moneda Centro de Medicina Aeroespacial	4	$ 160.000
Pines de solapa Jefatura Salud FAC	30	$ 345.000
Distintivo Especialidad	26	$ 325.000
Placa en Madera con Escudo Institucional	2	$ 190.000
Valor		**$ 1.380.000**

Modificación al Contrato Electrónico - Numeral Bienes y Servicios

Servicios:	Cantidad Inicial	Cantidad Adición	Cantidad Total	Valor Total
Moneda Jefatura Salud FAC	9	7	16	$ 640.000
Moneda Centro de Medicina Aeroespacial	4	0	4	$ 160.000
Pines de solapa Jefatura Salud FAC	30	5	35	$ 402.500
Distintivo Especialidad	26	13	39	$ 487.500
Placa en Madera con Escudo Institucional	2	2	4	$ 380.000
Valor				**$ 2.070.000**

Contrato Electrónico - Numeral 13: Clausula Penal

Modificación al Contrato Electrónico - Numeral 13: Clausula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEREA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20 por ciento del valor del contrato es decir DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 276.000). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicional que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEREA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Las partes convienen como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEREA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20 por ciento del valor del contrato es decir CUATROSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 414.000). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicional que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEREA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Las partes convienen como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

En los estudios y documentos previos publicados en el SECOP II, en el proceso de mínima cuantía No. 164-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2020, en el numeral *2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC (Figura 1)*, se indica que en la necesidad real se plantea el requerimiento de: treinta (30) MONEDA JEFATURA SALUD FAC, sesenta (60) PINES DE SOLAPA JEFATURA SALUD FAC, cien (100) DISTINTIVO ESPECIALIDAD y diez (10) PLACA EN MADERA CON ESCUDO INSTITUCIONAL, sin embargo teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la adquisición de estímulos para el personal de la Jefatura de Salud FAC, la cantidad aprobada corresponde a: nueve (09) MONEDA JEFATURA SALUD FAC, treinta (30) PINES DE SOLAPA JEFATURA SALUD FAC, veintiséis (26) DISTINTIVO ESPECIALIDAD y dos (02) PLACA EN MADERA CON ESCUDO INSTITUCIONAL, es por ello que se requiere adicionar el contrato No. 164-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2020, en las siguientes unidades: siete (07) MONEDA JEFATURA SALUD FAC, cinco (05) PINES DE SOLAPA JEFATURA SALUD FAC, trece (13) DISTINTIVO ESPECIALIDAD y dos (02) PLACA EN MADERA CON ESCUDO INSTITUCIONAL, con el fin de suplir parcialmente las necesidades de la entidad.

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

tem	Producto a contratar	Necesidad	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
				2017		2018		2019	
				CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
1	MONEDA JEFATURA SALUD FAC	30	09	50	$18.000,00	N/A	N/A	N/A	N/A
2	MONEDA CENTRO DE MEDICINA AEROESPACIAL	20	04	50	$24.000,00	N/A	N/A	N/A	N/A
3	PINES DE SOLAPA JEFATURA SALUD FAC	60	30	50	$10.500,00	N/A	N/A	N/A	N/A
4	DISTINTIVO ESPECIALIDAD	100	26	100	$10.500,00	N/A	N/A	N/A	N/A
5	PLACA EN MADERA CON ESCUDO INSTITUCIONAL	10	02	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Figura 1.Cantidad Necesidad Real. Fuente: SECOP II

La adición se realizará teniendo en cuenta que no supera el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y porque es viable técnica y económicamente de acuerdo a lo establecido en el presente estudio y los documentos soporte.

Lo anterior manteniendo las condiciones técnicas y económicas establecidas en mencionado contrato.

Cordialmente,

SMSM. DIANA M. SUÁREZ BAEZ
Supervisora Contrato No. 164